

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — IIARRIBA ESPAÑAII

NÚMERO 202

Sábado 7 de Septiembre

: FRANQUEO :
CONCERTADO

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 202, correspondiente al día 20 de Julio de 1940, publica la siguiente orden:

Ministerio
de Educación Nacional

ORDEN de 10 de Julio de 1940 por la que se establecen los estudios previos necesarios para el ingreso en las carreras de Practicante o Matrona.

Ilmo. Sr.: El ingreso en las carreras de Practicante o Matrona se rige por la Orden de 13 de Diciembre de 1934, la que dispone que, previamente, han de tener aprobados los tres primeros años del Bachillerato con la revisada correspondiente, de acuerdo con el plan de estos estudios de 1934. Suponiendo el citado plan, y en vigor el de 1938, es necesario establecer los estudios previos para los de las carreras de Practicantes y Matronas.

Por tanto, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1º Con objeto de no causar perjuicio a los alumnos que hayan estado preparando los estudios de las carreras de Practicante o Matrona se admitirá matrícula en las Facultades de Medicina, en que se cursan dichas carreras, en el próximo mes de Septiembre, pudiendo matricularse y examinarse todos aquéllos que tuvieran aprobados los tres cursos del Bachillerato de 1934 o los que tengan con constancia en el libro de calificación escolar la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938 y dieciocho años cumplidos al verificar la matrícula.

Aquellos alumnos que tomaran parte en esta convocatoria, y que aprobaran al menos una asignatura de la carrera de Practicante o Matrona, podrán continuar matriculándose y examinándose en las convocatorias normales.

Los alumnos que no aprobasen ninguna perderán toda clase de derechos de esta convocatoria extraordinaria, uniéndose a los de que se trata en el artículo tercero.

Art. 2º Los alumnos que hayan comenzado su carrera a partir de primero de Septiembre de 1940, necesitarán haber cursado los tres años del Bachillerato en los Institutos Na-

cionales de Enseñanza Media o Colegios legalmente reconocidos, para ser acreditada la escolaridad en el libro de calificación escolar, y la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sin que tenga que guardar prelación esta asignatura. Una vez obtenida dicha escolaridad, podrán matricularse en la Facultad de Medicina.

Art. 3º Los alumnos que no hayan verificado los estudios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Co'egios legalmente reconocidos, y quieran comenzar su carrera a partir de primero de Septiembre próximo, además de tener reconocida la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938, acreditada en el libro de calificación escolar, y la de la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sufrirán un examen de ingreso en la Universidad ante un Tribunal cuya constitución se determinará oportunamente.

Estos exámenes de ingreso se verificarán una vez al año en el mes de Junio para que, los alumnos aprobados en el mismo, puedan matricularse en las Facultades en la convocatorias normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de Julio de 1940.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

3207

Delegación de Hacienda

Don Pedro Díez Cobos, Funcionario afecto a esta Delegación de Hacienda, Comisionado por el Ilustrísimo Sr. Delegado para la confección del repartimiento sobre utilidades de Torrejón el Rubio, correspondiente al presente año de 1940.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho repartimiento con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda expuesto de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BoLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 510 del citado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en la Casa Consistorial y dirigidas a este Comisionado.

Las cuotas correspondientes a los forasteros comprendidos en el repartimiento son las que figuran en el mismo, que pueden examinar dentro del plazo anteriormente fijado, sirviéndole el presente de notificación en forma.

Cáceres, 28 de Agosto de 1940.—
Pedro Díez Cobos.

5635

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel, don Francisco Dávila García. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la Ciudad de Cáceres a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número ciento noventa y tres, de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado Instrucción de Valencia de Alcántara y seguido contra José Vicente Mogedano, vecino de Membrío, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado vecino de Membrío, José Vicente Mogedano. — Notifíquese en forma la presente resolución al expedientado vecino de Membrío, José Vicente Mogedano. — Notifíquese en forma la presente resolución al expedientado, libremente de ella los testimonios preventivos por la Ley y pu-

blique los anuncios en los periódicos oficiales, haciendo constar que por virtud de tal fallo el encartado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo esto necesario para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo. — Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Dávila García. — Enrique Moreno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente que firmó en Cáceres a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. — V. B. — El Presidente, Ignacio Muñoz.

5610

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia 462. — Señores: Presidente, Teniente Coronel, don Ignacio Muñoz Aycuens. — Vocales, don Enrique Moreno Albarrán y don Angel Mancha Godoy. — En la Ciudad de Cáceres a veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta. — Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número veintidós, de mil novecientos cuarenta, procedente del Juzgado Instructor de esta capital y seguido contra Antonio de las Heras Roldán, vecino de Prasencia, mayor de edad, casado, Industrial y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción, don Enrique Moreno Albarrán. — Fallamos: Que debemos condenar y condamnamos al expedientado en ignorado paradero, Antonio de las Heras Roldán, a que satisfaga al Estado por vía de indemnización como responsable político la cantidad de veinticinco mil pesetas. — Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncios que se insertarán en los periódicos oficiales y librense de ella los testimonios preventivos por la Ley. — Así por ésta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ignacio Muñoz Aycuens. — Enrique Mo-



reno Albarrán. — Angel Mancha Godoy. — Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a fin de que sirva de notificación al encar-

tado cuyo actual paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º; El Presidente, Ignacio Muñoz.

5611

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquieren, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

6.º Las pujas se efectuarán en lotes inferiores a 100 pesetas, de una en una, y de los lotes superiores a 100 pesetas, la puja será de 5 en 5 pesetas.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

(80 ptas.)

5633

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día trece del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptos.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	531,940	35'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	550'25
2.º	531,940	43'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	674'25
3.º	531,940	40 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	620
4.º	531,940	35 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	542'50
5.º	219,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	232'50
6.º	219,940	24 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	372
7.º	571,940	17'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	271'25
8.º	571,940	15'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	240'25
9.º	187,940	42'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	658'75
10	562,940	6'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	100'75
		3'50 metros tejidos crespón, a 4 pesetas metro... 14	
		Total lote 10	114'75
11	581,940	8 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	124
12	549,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	108'50
13	564,940	11'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	178'25
14	567,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	232'50
15	567,940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	217
16	567,940	25'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	51
17	567,940	8 kilos jabón, a 2 pesetas kilo.....	16
18	567,940	14 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	28
19	522,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	286'75
20	522,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo	286'75
21	428,940	7 kilos de arroz, a 2 pesetas kilo.....	14
22	415,940	3 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	46'50
23	345,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
24	359,940	10 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	155
		20 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	40
		Total lote 24	195
25	528,940	36 kilogramos de café en grano tostado, a 15'50 pesetas kilogramo.....	558
		7 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	14
		Total lote 25	572

Alcaldías

TORREJONCILLO

Concurso para proveer plazas vacantes de subalternos

Vacantes en este Ayuntamiento las plazas de los Empleados Subalternos y Técnicos que a continuación se relacionan, y cubierto ya el porcentaje de la plantilla general de éstos, reservado para Caballeros mutilados, se abre concurso para proveer en propiedad entre ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas Nacionales de la guerra, con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, las plazas siguientes:

Voz pública con el doble carácter de Ordenanza de Secretaría, dotada con el haber anual de 1.642'50 pesetas.

Sepulturero municipal con el haber anual de 1.825 pesetas.

Director del reloj de villa con el haber anual de 175 pesetas.

Vigilante del hilo del Telégrafo, con el haber anual de 100 pesetas.

En la distribución de estas plazas se observará la proporcionalidad de cupos fijados en la disposición novena de la Orden referida de 30 de Octubre, y en su consecuencia, las dos primeras serán cubiertas por el turno de ex combatientes, la tercera por el de ex cautivos, y la cuarta por el de familiares de víctimas de la guerra. No obstante si alguna de estas plazas no pudieran ser cubiertas por el turno a que ahora corresponden, pasarán al cupo siguiente y en rotación rigurosa, por la misma causa hasta el de concurso no restringido.

Para poder tomar parte en el concurso será requisito indispensable ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 45, no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del empleo, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta y ser persona de inudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, cuyos extremos habrán de justificarse documentalmente al solicitar la plaza.

Las instancias, debidamente reintegradas y hechas de puño y letra de los aspirantes, habrán de presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos que justifiquen las condiciones antes enumeradas y su calidad de ex combatiente, ex cautivo, etcétera, así como cuantos voluntariamente de-

seen aportar para acreditar méritos y servicios especiales.

La adjudicación de estas plazas se hará a propuesta del Tribunal correspondiente y previo examen de aptitud ante el mismo, relativo a las funciones o trabajos que han de desempeñar, mediante el que acrediten los conocimientos indispensables para ejercicio de los mismos, observándose para caso de empate, el orden de preferencia establecido en el apartado d) de la norma novena de citada Orden.

Torrejoncillo, 5 de Julio de 1940.
—El Alcalde, Miguel López.

5434

HERRERA DE ALCANTARA

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas que a continuación se relacionan, se anuncian las mismas para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, en el cual podrán presentarse solicitudes en este Ayuntamiento, acompañadas de los requisitos necesarios, conforme a lo dispuesto en la Orden complementaria de 30 de Octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de Diciembre del citado año.

Tendrán preferente derecho para ser nombrados siempre que reunan las circunstancias debidas los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por el orden que se indican en igualdad de circunstancias el de mayor aptitud o méritos, para las plazas que no se presenten aspirantes con preferente derecho, podrá designar la Corporación a los que reúnan mayores garantías para el desempeño del cargo que soliciten.

Vacantes

Una plaza de Oficial de Secretaría, con dotación anual de 1.460 pesetas.

Herrera de Alcántara a 16 de Julio de 1940. — El Alcalde, Vicente Contrina.

5482

SAN MARTIN DE TREVEJO

Acordados en sesión extraordinaria celebrada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el día 4 del actual, varios suplementos y habilidades de crédito en diferentes capítulos del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Trevejo a 29 de Agosto de 1940.—El Alcalde, Fernando Domínguez.

5570



DISTRITO FORESTAL DE CÁCERES

APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1940 a 1941 consignados en los Planes aprobados por la 8.^a Inspección Regional de Montes en 19 de Agosto de 1940, para realizarse en los montes públicos en esta provincia con sujeción al Pliego de Condiciones publicado en este periódico el día 20 del presente mes

Aprovechamientos de carácter vecinal

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	DE PASTOS						Epoca del aprovechamiento	Tasación anual Pesetas		
			CLASE DE GANADO			Menores	Mayores					
			Cabida	Lanares	Cabriño		Vacuno					
1 D	Mínguez	Coria	773	150	200	..	Un año ..	10.850		
1 F	Dehesa Boyal	Torrejoncillo	480	200	50	..	Idem ..	7.000		
1 H	Idem idem y Cerca del Radio	Monroy	675	150 yuntas ó 300	30	70	Idem ..	7.000		
11	Idem idem y Matajuanillo	Ejías	257	12	25	Idem ..	2.000		
14	Sierra	Gata	400	100	20	Idem ..	740		
16	Jálama	San Martín de Trevejo	290	55	500	Idem ..	1.120		
36	Dehesa Boyal	Jaraiz de la Vera	1.387	Idem ..	5.825		
42	Baldio de Torreseca	Jarandilla y 5 pueblos más	2.027	1.600	1.300	Idem ..	11.300		
42	Idem	Idem	2.027	150	200	..	Idem ..	3.250		
49	Dehesa Boyal	Tornavacas	459	100	..	Idem ..	2.100		
73	Pasafrios	Garciaz	707	218	110	Idem ..	7.000		
81	Dehesa Boyal	Majadas	1.040	150	100	Idem ..	7.500		
82	Idem	Talayuela	1.178	90	80	Idem ..	3.725		
90 B	Idem	Montehermoso	973	300	300	Idem ..	6.000		
91 B	Idem y Cuarto de los Arroyos	Serradilla	3.095	300	200	Idem ..	10.000		
92	Dehesa Boyal	Tejeda del Tiétar	490	380	100	Idem ..	7.000		
TOTALES			14.031	1.600	1.300	2.285	3.055	92.410		

NOTA — El aprovechamiento de pastos efectuado por las clases de ganado mayor, será gratuito, por el carácter de Dehesa Boyal de los montes, con excepción del correspondiente al monte número 14, en el que ha de abonarse el 10 por 100 de la tasación.

Aprouvechâm'nos mediantos emajenâbiles suu'baastâ. (1)

ESTADO NÚMERO 1 — De Roturaciones, Pastos y Montañera

Número del catálog	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA		Pastos.—Clase y número de cabezas				MONTANERA		Tasación anual — Pesetas	Fechas de las primeras subastas	Duración del apro- vecha- miento	Año del contrato que co- rresponde	Valor en subasta — Pesetas	
		Superfi- cie culi- vable Hectáreas	Superfi- cie a pastar Hectáreas	Vacuno	Otras especies mayores	Lanar	Cabrio	Cerda	Fruto Hectómetros cuadrados						
1 A	Lote del Medio	Al Estado.
1 B	Sierra-Fría	Idem.
1 C	Los Cabezos.	Alcántara.	125	771	300	20	1.000	200	...	12.000
1 D	Minguez.	Coria.	...	773	250	50	1.000	200	...	13.525
1 E	Dehesa Boyal.	Quijo de Galisteo.	...	320	480	700	3.000	500	9.875
1 F	Idem.	Torrejoncillo.	...	480	7.826
1 F	Idem.	Idem.	150	5.000
1 G	Carrascal.	Villanueva de la Sierra.	...	219	20	...	400	200	...	500	60 cbs. 120 Ms.	6.510
1 H	D. B. y Cerca del Radio.	Monroy.	...	675	100	...	600	270	...	1.500	150 cbs. 300 Ms.	7.500
1 I	Berrocal.	Pedroso de Acm.	...	237	30	100	50	100	10	1.300	...	3	...
1 J	Dehesa Boyal.	Aceituna.	...	270	250	...	2.000	150	...	250	60 cbs. 120 Ms.	12.150	...	4	...
1 K	Hondo de Valdelacanal.	Idom.	...	50	105	25	...	300	50	...	300	15 cbs. 30 Ms.	2.100	...	4
2	Sierra.	Casas del Montes.	...	210	500	250	20	300	Los de los pastos	3.000	Septiembre	16	12
4	Castañar del Duque.	Gargantilla.	...	180	20	50	450	5	...
5	Palancar.	Idem.	...	290	40	20	400	150	...	500	30	9.500	...	2	...
6	Castañar Gallego.	Hervás.	...	274	800	400 Ms.	1.800	Septiembre	19	12
7	Cruces de la Sierra.	Idem.	...	2.283	200	50	...	6.000	100	30.000	Septiembre	19	11
8 C	Dehesa Boyal.	Santibáñez el Bajo.	...	550	30	1.000	600	150	...	3.000	350 cbs. 200 Ms.	16.650	...	5	...
9	Jálama.	Acebo.	...	227	15	3.000	Septiembre	16	12
9 A	Dehesa Boyal.	Cilleros.	...	257	180	15	...	100	80	4.253	...	1	...
1	Idem y Mata Juanillo.	Ejjas.	...	257	50	500	1.800	...	4	2
1 A	La Nave.	Navasfrías (Salamanca).	...	100	40	40	40	1.600	...	5	3
2	Baldío Cabril.	Gata.	...	700	500	1.500	Septiembre	16	1
3	Ejido Helechoso.	Idem.	...	600	1.500	Septiembre	16	1
4	Sierra.	Idem.	...	400	2.100	Septiembre	16	1
5	Majada y Bardal.	Hernán Pérez.	...	250	20	2.000	2
5	Jálama.	San Martín de Trevejo.	...	290	70	3.500	Septiembre	14	5
5	Baldío La Almenara.	Gata.	...	17	400	Septiembre	16	1
5	Torrecillas de los Angeles.	120	40	20	1.500	5
5	Valverde del Fresno.	672	50	1.875	2
5	Idem.	734	20	2.250	2
5	Dehesa de Arriba.	40	533	20	1.500	2
5	Agachados.	40	743	20	2.250	2
5	Los Condados.	2
5	Costas de Basádiga.	2
5	Fumadel.	2
5	Los Lapachales.	2
5	Salvaleón.	2
4	Valdefornos.	100	612	20	1.875	2
4	Valle de la Venta.	50	305	10	900	2
4	Dehesa Piedra.	50	488	30	1.350	2
4	Llanos de Doña Pascua.	175	260	30	2.500	Septiembre	14	1
4	Peralejos.	150	30	5	500	Septiembre	14	1
5	150	30	5	1.375	2

29	Marradas del Coto.....	Aldeanueva de la Vera	700	300	May. 80 Men. 40	300	800	50	5.128
31	Mesillas.....	Idem	150	1.537	150	50	100	2.500	100
31	Idem	Idem	150	22.500'50	..
31 A	Rivero Salgado.....	Collado de la Vera	578	9.500	..
32	Coto	Quacos	100	700	100	50	1.000	2.000	100
33	Coto y Entrecoitos	Garganta la Olla	2.965	200	50	500	2.000
33	Idem	Idem	5	15.000	Septiembre
35	Cerro de la Cabeza	Jaraiz de la Vera	43	16.500	Septiembre
36	Déhesa Boyal	Idem	800	1.387	50	400 Septiembre
40	Coto	Jarandilla	406	40	10	1.000	300	100	..
41	Déhesa Boyal	Jarandilla	15	2.027	16.010'35
42	Baldío de Torreseca	Idem	250	70	20	500 Octubre
42	Idem	Jerte	862	100	25	3.000	1.500	50	50
43	Baldío de la Umbría	Losar de la Vera	160	7.000	700	100	500	150	7.578'70
44	Robledo	Idem	380	20
45	Sierra	Madrigal de la Vera	100	330	20
46	Umbria del Helechoso	Robledillo de la Vera	200
47	Déhesa Boyal	Talaveruela y Víandar	459
48	Hondo del Barranco	Torremenga	439	20
49	Déhesa Boyal	Villanueva de la Vera	600
50	Robledo y Cerro Gordo	Idem	962	80	30	200
50	Idem	Idem	70	700
53	Ambrinuela y Montero	Idem	100	1.200	30
54	Coto	Idem	150	609	80	20	1.000
56	Jardines	Idem	150	707	100
61	Valhondo	Idem	100	430	65	..	1.400	200	100 M.
62	Déhesilla de Solana	Cabañas del Castillo	60	300	30
63	Cariada	Cañamero	150	609	80	20	1.000
73	Pasafrio	Garciaz	150	707	100
74	Zorro	Zorita	100	1.200	30	..	1.067	300	60
79	Déhesa Boyal	Belvís de Monroy	308	120	35
80	Rivero de Peñallor	Berrocalejo	100	210	500	25	..
81	Déhesa Boyal	Majada	300	1.040	80	..	250	100	100
82	Déhesa Boyal	Talayuela	1.178	150	..	1.500	200	100
82	Idem	Idem	100
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	150	1.441	100
84	Centenillo	Serradilla	150	1.028	100	20	600	150	50
85	Cerroromal	Barrado	100	50
86	Sierra Barrera	Barrado	65	20
87	Solana	Barrado	200	80
88	Radas de San Hipolito	Cabezuelo la Valle	133	50
89	Coto y Entrecoitos	Cabezuelo la Valle	900	200	30	500	1.000	..
90 A	Déhesa Boyal	Casas del Castañar	190	200	50
90 B	Robledo	Malpartida de Plasencia	1.233	250	50	500
91 A	Déhesa Boyal	Montehermoso	450	973
91 B	Idem	Piornal	297
92	Valcorchero	Plasencia	1.375	300	50	800	300	200
93	D.B. y Cuarto los Arroyos	Serradilla	3.095	200	200	1.500	1.000	..
94	Déhesa Boyal	Tejeda del Tiétar	490	100	10	1.000	300	100
95	Idem	Idem
96	Déhesilla	El Torno	360	40	100	150	50	..
96	Piornal	Piornal	70	20	..	20
96	Carrascal	Valencia de Alcántara	1.239	300	..	800	200	100
96	Idem	Idem	250
<hr/>									
(1) NOTA IMPORTANTE.—Cuando en las subastas, cuya fecha y hora se indican en el estado no hubiera lugar a adjudicación, se efectuará SEGUNDA SUBASTA, bajo idénticas condiciones y tasación, a los diez días de celebrada la primera, salvo que la fecha correspondiera a día festivo, en cuyo caso se celebrará a los once días. En todo caso la hora será la misma que en la primera subasta.									

P., m.^a y l. (unidos). Acotada la Vega en sus épocas.
Labor por concesión Ministerial en la Vega.

Los pastos, labor, tierra y piedra en una sola subasta. Acotadas 50 hectáreas al poniente del Arroyo de Yuste. El arrendado se levantaría al pastoreo durante los meses de Julio a Octubre inclusive.

Acotadas 100 hectáreas en las barreras de Yuste. Será abierto desde 1.^o de Junio a fines de Septiembre. Al sitio Risquillo y otros para siembra de patatas.

Idem idem idem.

Labor en la Vega del Helechal, para riego.

Labor semienterreno o pimiento por concesión Ministerial.

Acotado todo el monte al pastoreo desde primero de Marzo al primero de Junio de 1941. Pastos y montanera (unidos).

Pastos, labor y tierra (unidos).

Pastos y montanera (unidos).

P., m., l. y ramón para el ganado (unidos).

Acotados ciertos sitios los 5 años.

Labor en roturación.

Concedida por la Dirección General.

Pastos y jaras, en una sola subasta.

Idem idem.

Acotado lo repoblado de pino (unas 50 hectáreas).

Pastos, montanera y labor (unidos).

Pasto y labor (unidos).

Idem idem (Cuatro hojas, labor).

Idem idem (Por 4 y 5 años).

Idem idem (A siembras en «Prado del Caballo», 3 lotes).

Pastos, montanera y labor (unidos).

Pasto y labor (unidos). Turno de año y vez retención.

P., m., l. y ramón ganado; labor turno de año y vez en siembra.

p.y.m. (unidos). Acotado la «Pinareja» todo el año en 15 hectáreas.

Labor un solo cuarto.

Pastos, montanera, labor y ramoneo (unidos).

Idem idem idem en 6 cuartos.

Pastos, montanera (unidos).

Pasto y labor (unidos). Turno de año y vez retención.

P., m., l. y ramón ganado; labor turno de año y vez en siembra.

p.y.m. (unidos). Acotado la «Pinareja» todo el año en 15 hectáreas.

Labor un solo cuarto.

Pastos, montanera, labor y ramoneo (unidos).

Idem idem idem en 6 cuartos.

Pastos, montanera y leñas (unidos).

Acotado «Picanalta» otoño y primavera.

Pastos, montanera (unidos).

Pastos, montonera y labor (unidos).

Al sitio «Madroñal». Orden Ministerial 14-2-39.

Pastos y montanera (unidos).

Pastos, montonera y labor (unidos).

Pasto y labor (unidos). Acotadas 300 hectáreas «Umbría de Trassierra».

Pastos, montanera y labor (unidos).

Al sitio «Madroñal». Orden Ministerial 14-2-39.

Pastos y montanera (unidos).

Pastos y montanera (unidos).

Acotada superficie labor hasta recoger cosechas.

Quedará libre desde el 15 de Enero 1941.

ESTADO NÚMERO 2. — De Maderas, Pesca, Arenas, Tierras y Piedras

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	PRODUCTOS MADERABLES Y LENOSOS PROCEDENTES DE CORTAS						PESCA						ARENAS, TIERRAS Y PIEDRAS						OBSERVACIONES			
			Número de árboles	Maderas M. C.	Leñas Estéreos	Tasación Pesetas	Fechas de las primeras subastas			Año del contrato	Duración del aprovechamiento	Metros cúbicos	Pesetas	Mes	Día Hora	Fechas de las primeras subastas	Año del contrato	Duración del aprovechamiento	Metros cúbicos	Pesetas	Mes	Día Hora		
							Mes	Día	Hora															
10	Pinar.	384	287	Despojos.	20.000	Septiembre 30	12
26	Dehesa Piedra.	194	50	700	4.300
29	Marradas del Coto.
31	Mesillas.
32	Coto.
33	Coto y Entreccotos.
36	Dehesa Boyal.
40	Coto.
41	Dehesa Boyal.
42	Baldío de Torreseca
43	Idem y cinco pueblos más.
53	Jerte.	200	100	500	3.000
54	Ambriahuela y Montero.
61	Coto.	100	30	300	3.000
62	Valhondo.	800	8.000
63	Dehesilla Solana.
88	Cafriada.
91-A	Radas de San Hipólito.
	Plasencia.
	Sumas.	878	467	5.080	63.990
							350																	

ESTADO NÚMERO 3. — De Colmenas y Molinos Harineros

Número del catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	COLMENAS						MOLINOS HARINEROS					
			TASACION	Número de colmenas	Tiempo de duración	Fechas de las primeras subastas			Número de molinos	Duración-del contrato	Año del contrato	Tassación anual	Pesetas	
						Mes	Día	Hora						
12	Baldío Cabril.	Gata.	1.000	200	Diez años	Septiembre 30	11
13	Egido Helechos.	Idem	1.000	200	Idem	Idem	30	12
18	Agachados.	Valverde del Fresno.	1.000	200	Idem	Idem	30	11
31	Mesillas.	Aldeanueva de la Vera.	1.000	200	Idem	Idem	30	11
54	Coto.	Villanueva de la Vera.	3	3	2	275	275	275
		Sumas.	4.000	800										

Cáceres, 30 de Agosto de 1940.

El INGENIERO JEFE,

Xermínio González

